

## **ACUERDO No. 182**

### **EL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS**

#### **Considerando:**

---

Que, la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, con el Art. 99 literal j) reformó el Artículo 217 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, estableciendo que corresponde al Ministerio de Finanzas y Crédito Público la facultad privativa para expedir normas técnicas en materia de contabilidad gubernamental;

Que, la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, establece que la dirección general de la administración financiera del Gobierno Nacional corresponde al Presidente de la República, quien la ejerce por medio del Ministro de Economía y Finanzas que es además el funcionario responsable, en el grado superior, de la administración de los recursos financieros de dicho Gobierno;

Que, según la Ley de Presupuestos del Sector Público, el Ministerio de Economía y Finanzas es el órgano rector del Sistema Nacional de Presupuesto Público y tiene la obligación de elaborar en forma conjunta con las demás entidades y organismos del sector público, un sistema de información que registre los resultados que se deriven de las operaciones presupuestarias de forma compatible con el sistema de contabilidad gubernamental;

Que, este Ministerio tiene la atribución de establecer las normas técnicas de presupuesto y los clasificadores en los cuales se fundamentará la gestión presupuestaria, los cuales son obligatorios para el sector público;

Que, el Ministro de Finanzas y Crédito Público, mediante Acuerdo No. 181 del 9 de diciembre de 1999, publicado en el Registro Oficial No. 344 del 22 de los mismos mes y año, oficializó el uso y aplicación del Sistema Integrado de Gestión Financiera, SIGEF, en las entidades y organismos que conforman el Sector Público no Financiero;

Que, la nueva estructura del Ministerio de Economía y Finanzas ha previsto procesos a través de los cuales se ejecutará el mantenimiento del SIGEF, su progresiva difusión, implantación y generación de la normativa financiera necesaria, así como para el asesoramiento, capacitación, asistencia técnica y supervisión permanentes;

Que, las normas técnicas de contabilidad gubernamental, de presupuesto y de tesorería constituyen los fundamentos en los cuales se enmarcará la

gestión financiera pública y constituyen las orientaciones generales para el reconocimiento y registro de los hechos económicos, la gestión presupuestaria y el manejo de tesorería;

Que, es necesario dotar a los responsables de la administración financiera del Estado, de los instrumentos normativos que posibiliten el mejoramiento constante de la administración financiera, a través de su aplicación uniforme en los entes públicos, lo que a su vez coadyuva en beneficio del control; y,

En uso de sus facultades legales,

**Acuerda:**

Art. 1. Aprobar y expedir los Principios del Sistema de Administración Financiera, los Principios y Normas Técnicas de Contabilidad Gubernamental, el Catálogo General de Cuentas, las Normas Técnicas de Presupuesto, el Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos, y las Normas Técnicas de Tesorería que constan en el documento anexo, para su aplicación obligatoria en las entidades, organismos, fondos y proyectos que constituyen el Sector Público no Financiero, normativa que sustituye a los principios, normas técnicas, catálogo de cuentas y clasificador presupuestario que se encuentran vigentes a la fecha.

Art. 2. Asumir e Impulsar la implantación progresiva del Sistema de Gestión Financiera SIGEF, en el ámbito del Sector Público no Financiero.

Art. 3. Facultar a los entes financieros públicos en los cuales aún no se implante el SIGEF, para que puedan utilizar los sistemas informáticos de gestión financiera que disponen, sobre la base de la aplicación de la normativa técnica expedida con el presente Acuerdo.

Art. 4. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del 2 de enero del 2001, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, a 29 diciembre del 2000

**Eco. Francisco Rendón**  
**MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS, ENCARGADO**

## ANEXOS

Aprobar y expedir los Principios del Sistema de Administración Financiera, los Principios y Normas Técnicas de Contabilidad Gubernamental, el Catálogo General de Cuentas, las Normas Técnicas de Presupuesto, el Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos, y las Normas Técnicas de Tesorería que constan en el documento anexo, para su aplicación obligatoria en las entidades, organismos, fondos y proyectos que constituyen el Sector Público no Financiero, normativa que sustituye a los principios, normas técnicas, catálogo de cuentas y clasificador presupuestario que se encuentran vigentes a la fecha.

Según el numeral 3.5.7 de la Normativa del Sistema de Administración Financiera, expedida mediante Acuerdo Ministerial No. 182, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 249 del 22 de enero del 2001, el reordenar o modificar partidas presupuestarias no constituye ilícito alguno.